RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0464

Curaduría Urbana Uno

(Septiembre 23 de 2022)

Por la cual se prorroga a la licencia de construcción No. 73001-1-20-0209 del 24 de junio de 2020

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720, por medio de su representante legal suplente CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS con C.C. 1.018.414.424, radicó bajo el No. 22-1-2413 del 27 de julio de 2022, solicitud de prorroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0209 del 24 de junio de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0209 del 24 de junio de 2020, otorgó licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a AIDA CONSTANZA FAJARDO ARBELAEZ, INGEREDES SAS y PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS, para el predio localizado en la Calle 64 No. 23-001 Lote A [illegible] Ambala de la ciudad de Ibagué, con un área de lote 9.165,87 m² y Licencia de Construcción en las modalidades de [illegible] edificación existente y Construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "*VALDEPAZ*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social en conjunto cerrado conformado por cuatro (4) torres de dieciséis (16) pisos, con cubierta en teja; en un área de 38.698,00m²; una (1) torre de parqueaderos, en ocho (8) pisos con sótano, semisótano y cubierta en teja, en un área de 15.401,48m²; y zonas comunales -portería, salón social, administración, cuarto de basuras-, en un piso con cubierta en teja, en un área de 654,32 m²; para un área total a construir de 54.753.80m²; con ocho (8) apartamentos por piso, para un total de quinientos doce (512) apartamentos; quinientos veintisiete (527) parqueaderos privados, cincuenta y dos (52) parqueaderos para visitantes y cuatro (4) para personas con movilidad reducida, treinta y dos (32) parqueaderos privados para motos y veintiocho (28) para visitantes; ciento veinte (120) celdas para bicicletas, y Cerramiento, en una longitud de 500,98ml. El proyecto está ubicado en la Calle 64 No. 23-001 Lotes B –Lote B producto del Reloteo aprobado-, y Calle 64 No. 23-129 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué.

Que la resolución No. 73001-1-20-0209 del 24 de junio de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para ejecutar las obras de construcción, en las modalidades de demolición, obra nueva y cerramiento, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 10 de septiembre de 2020, y se encuentra vigente hasta el 10 de septiembre de 2022.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-22102246 del 10 de agosto de 2022, enviada por correo electrónico el día 11 de agosto de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2213182 el día 19 de septiembre de 2022, presentó las observaciones y/o aclaraciones del proyecto.

Que el solicitante anexa certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-167696 del 19 de septiembre de 2022 –Lote B-.

Que el Arquitecto CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS con Matrícula Profesional No. 25202-221925, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -**a partir del 10 de septiembre de 2022**- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobada mediante **resolución No. 73001-1-20-0209 del 24 de junio de 2020**, para efectuar la terminación de las obras de Construcción del proyecto denominado "*VALDEPAZ*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social en conjunto cerrado, conformado por cuatro (4) torres de dieciséis (16) pisos, con cubierta en teja; una (1) torre de parqueaderos, en ocho (8) pisos con sótano, semisótano y cubierta en teja y zonas comunales -portería, salón social, administración, cuarto de basuras-, en un piso con cubierta en teja. El proyecto está ubicado en la Calle 64 No. 23-001 Lotes B y Calle 64 No. 23-129 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 OCT 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS
C.C. 1.018.414.424
Representante Legal Suplente Sociedad
PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 04 OCT 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 OCT 2022

FIRMA: _____

